

ciliado en este Cantón , mayor de edad , hábil para contra

tar y obligarse , a quien de conocer doy fe y dice : Que -

eleve a escritura pública la minuta que me entrega , cuyo

tenor literal y que transcribo , dice lo siguiente : " S E

Ñ O R N O T A R I O . - En el Registro de escrituras pú-

blicas a su cargo , díguese extender una de aumento de ca-

pital , prórroga de plazo y reforma de estatutos de " Cum-

berland Compañía de Responsabilidad Limitada " , arreglaga

a los siguientes términos : COMPARECIENTE : Comparece el

señor Joachim Hager , a nombre y en representación de "Cum

berland Compañía de Responsabilidad Limitada " , en su ca-

rácter de Gerente , conforme aparece del nombramiento ins-

crito que se acompaña , debidamente autorizado por las Jun

tas Generales Extraordinarias y Universales de Socios de

veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y nueve y de

diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y nueve ,

cuyas actas se transcriben en la cláusula segunda de la -

presente escritura .- El señor compareciente es ecuatoria-

no por naturalización , casado , ejecutivo , mayor de edad,

capaz para contratarse , obligarse y ejercer el comercio.-

P R I M E R A . - ANTECEDENTES : a) Por escritura otorgada

en esta ciudad , el dos de Julio de mil novecientos sesen-

ta y nueve , ante el Notario Cuarto de este Cantón , Doctor

Miguel Angel Altamirano Arellano , aprobada por el señor -

Juez quinto Provincial de Pichincha mediante Sentencia dic

tada el veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y

nueve e inscrita en el Registro Mercantil , el diecinueve

de Septiembre de ese mismo año , habiéndose protocolizado

G.B.M.G.



1 todas las diligencias ante el mismo Noterio , el veinte y
2 seis de Septiembre de mil novecientos sesenta y nueve , se
3 constituyó la compañía de responsabilidad limitada denomi-
4 nada " Cumberland Compañía de Responsabilidad Limitada " ,
5 con un capital social de setecientos mil sucres , dividido
6 en veintiocho participaciones de veinticinco mil sucres ca-
7 da una , que fueron pagadas por igual por los socios seño-
8 res José Poleac y Joachim Hager .- b) Por escritura otor-
9 gada en esta ciudad , el veintidós de Marzo de mil novecien-
10 tos setenta y tres , ante el Notario Décimo Primero de es-
11 te Cantón , Doctor Rodrigo Salgado Valdez , aprobada por -
12 el señor Juez quinto Provincial de Pichincha , el dos de -
13 Abril de mil novecientos setenta y tres , inscrita en el -
14 Registro Mercantil , el tres de los mismos mes y año , "Cun-
15 berland Compañía de Responsabilidad Limitada " aumento su
16 capital social en setecientos cincuenta mil sucres , co--
17 rrespondiente a treinta participaciones de veinticinco mil,
18 sucres cada una , que fueron pagados por igual por los dos
19 únicos socios señores José Poleac y Joachim Hager ; sumen-
20 to con el cual el capital social ascendió a un millón cua-
21 trocientos cincuenta mil sucres , íntegramente suscrito y
22 pagado , y dividido en cincuenta y ocho participaciones de
23 veinticinco mil sucres cada una .- La escritura de este -
24 aumento de capital , con las diligencias de aprobación ,
25 están protocolizadas en la Notaría Décimo Primera de este
26 Cantón , con fecha tres de Agosto de mil novecientos seten-
27 ta y nueve .- c) La Junta General Extraordinaria y Univer-
28 sal de Socios , celebrada el veintiuno de Junio de mil no-

vecientos setenta y nueve , resolvió : aumentar el capital

social en dos millones quinientos cincuenta mil oo/100 su-

res (\$ 2'550.000,00) , debiendo pagarse íntegramente -

con las utilidades no repartidas de mil novecientos seten

ta y ocho y con el fondo de reserva formado por las utili-

dades no repartidas de años anteriores ; prorrogar el pla-

zo de duración de la Compañía hasta el treinta y uno de -

Diciembre de mil novecientos noventa y nueve , y reformar

sus Estatutos .- d) La Junta General Extraordinaria y Uni

versal de Socios celebrada el diecisiete de Octubre de mil

novecientos setenta y nueve , por su parte , aclaró que el

aumento de capital de dos millones quinientos cincuenta mil

suces , acordado en la Junta General de veintiuno de Ju-

nio del presente año , se pagará con cargo el fondo de re-

serva formado por las utilidades no distribuidas , acumula

das el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y

nueve .- e) Por escritura otorgada en esta ciudad , el -

seis de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve , ante

el Notario Décimo Primero de este Cantón , Doctor Rodrigo

Salgado Valdez , " Cumberland Compañía de Responsabilidad

Limitada " prorrogó el plazo de duración de la misma hasta

el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y

nueve .- Dicha escritura no ha sido aprobada todavía por la

Superintendencia de Compañías .- S E G U N D A . - AUMENTO

DE CAPITAL , PRORROGA DE PLAZO y REFORMA DE ESTATUTOS -

Con estos antecedentes , que forman parte esencial e inte-

grante del presente acto , el señor Joachim Hager , a nom-

bre y representación de " Cumberland Compañía de Responsa-

G.B.M.G.



1 bilidad Limitada " , en su carácter de Gerente de la misma,
2 procede : a) A aumentar el capital social de la Compañía
3 en dos millones quinientos cincuenta mil sucres (\$ 2'550.
4 000,00) , con los cuales alcanza a la cantidad de cuatro
5 millones de sucres (\$ 4'000.000,00) ; aumento que se pa-
6 ga con cargo al fondo de reserva formado por las utilida-
7 des no distribuidas , acumuladas al treinta y uno de Marzo
8 de mil novecientos setenta y nueve .- b) A cambiar el va-
9 lor de las participaciones de veinticinco mil sucres cada
10 una , por participaciones de un mil sucres cada una , por
11 lo que el capital social aumentado , estará representado
12 por cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una .
13 c) A prorrogar el plazo de duración de la Compañía hasta
14 el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y
15 nueve , ratificando así la escritura celebrada ante el No-
16 tario Décimo Primero de este Cantón , Doctor Rodrigo Salga-
17 do Valdez , el seis de Septiembre de mil novecientos seten-
18 ta y nueve ; y , d) A reformar los Estatutos ; todo lo di-
19 cho en conformidad al texto de las actas de las sesiones
20 de Juntas Generales Extraordinarias y Universales de So-
21 cios de veintiuno de Junio y diecisiete de Octubre de mil
22 novecientos setenta y nueve , respectivamente , que son -
23 del siguiente tenor : ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDI-
24 NARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE " CUMBERLAND COMPAÑIA DE -
25 RESPONSABILIDAD LIMITADA " , de veintiuno de Junio de mil
26 novecientos setenta y nueve .- En la ciudad de Quito , Ca-
27 pital de la República del Ecuador , hoy día martes veintiu-
28 no de Junio de mil novecientos setenta y nueve , a las nue

ve de la mañana , en la sede social de " Cumberland Compañía

de Responsabilidad Limitada " , ubicada en la calle Hernan
do de la Cruz , número ciento sesenta y tres , se reúnen -
los socios de la Empresa " Cumberland Compañía de Respon
sabilidad Limitada " , señor Joachim Hager y señor José Po
leac , quienes representan la totalidad del capital social
de un millón cuatrocientos cincuenta mil sucres , de dicha
Compañía ; y de consuno resuelven constituirse en Junta Ge
neral Extraordinaria y Universal de Socios , al amparo de lo
que disponen los artículos ciento veintiuno y doscientos o
chenta de la Ley de Compañías .- El Presidente de la Compañía
y de esta Junta , señor Ingeniero David I. Solow dis
ponen , en primer término , que se verifique la concurren
cia de la totalidad del capital social , verificación que
se efectúa por parte del Secretario señor Joachim Hager ,
Gerente de la Empresa , quien informe que se encuentran -
presentes los socios señor José Poleac , titular de veinti
nueve participaciones de veinticinco mil sucres cada una ,
con un total de setecientos veinticinco mil sucres ; y el
señor Joachim Hager , titular de veintinueve participacio
nes de veinticinco mil sucres cada una , con un total de
setecientos veinticinco mil sucres ; concurrencia que dá un
total de un millón cuatrocientos cincuenta mil oo/100 su
cres , que es el ciento por ciento del capital social .-
Con los antecedentes expuestos y con la aprobación unánime
de los socios , el Presidente declara instalada la Junta y
a continuación solicita que se apruebe la consideración de
los siguientes asuntos : Uno .- Elección de Presidente y

G.B.M.G.



1 Gerente de la Compañía .- Dos .- Aumento de Capital y pago
 2 con imputación a utilidades no repartidas y a fondo de re-
 3 serve facultativo .- Tres . Cambio de valor de las partici-
 4 paciones .- Cuatro . Prórroga de plazo de duración de la -
 5 Compañía .- Cinco . Reforma de Estatutos .- Seis . Autori-
 6 zación al Gerente para que perfeccione los actos anterio--
 7 res .- Siete . Autorización al Presidente y Gerente de la
 8 Compañía para el canje y/o emisión de títulos de las parti-
 9 cipaciones .- La Junta aprueba por unanimidad la considera-
 10 ción de estos asuntos , que han sido propuestos por los con-
 11 currentes .- Uno) El Ingeniero Solow manifiesta que el --
 12 próximo mes de Julio vencen los plazos de duración de los
 13 nombramientos de Presidente y de Gerente ; y además , re-
 14 quiere de inmediato ausentarse del País , por asuntos par-
 15 ticulares , por lo que declina la aceptación de un nuevo -
 16 nombramiento .- La Junta deja constancia del agradecimien-
 17 to para el Ingeniero Solow por su- valiosa cooperación , la
 18 mentando su ausencia próxima del País .- Por unanimidad ,
 19 designa para Presidente , el Ingeniero Pedro Steiner , y
 20 para Gerente , al señor Joachim Heger .- Dos) El señor He-
 21 ger informe que es conveniente para la Compañía un nuevo -
 22 aumento de capital , ya que hay las utilidades no reparti-
 23 das de años anteriores y las reservas facultativas .- Insi-
 24 núa que el aumento se haga para que el capital alcance por
 25 lo menos a cuatro millones de sucres .- La Junta , por una
 26 nidad , resuelve aumentar el capital social de la Compa-
 27 ñía en dos millones quinientos cincuenta mil sucres , a -
 28 fin de que alcance la cantidad de cuatro millones de su-

3.4.8
cres ; aumento que se dispone se lo pague en la siguiente

1
2 forma : quinientos treinta y cinco mil novecientos ocho su
3 cres cincuenta y dos centavos , con cargo a las utilidades
4 no distribuidas del año de mil novecientos setenta y ocho;
5 y dos millones catorce mil noventa y un sucres cuarenta y
6 ocho centavos , con la capitalización de las reservas fa-
7 cultativas determinadas por las Juntas de años anteriores.
8 Tres) La Junta , por unanimidad , resuelve cambiar el valor
9 de cada participación que hoy es de veinticinco mil sucres
10 por participaciones- de un mil sucres .- Consecuentemente,
11 el capital social incrementado de la Compañía de cuatro mi
12 llones de sucres , estará representado por cuatro mil par
13 ticipaciones de un mil sucres cada una .- Cuatro) Por cues
14 to el plazo de diez años de la Compañía vencerá el diecinue
15 ve de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve , de a
16 cuerdo al artículo noventa y siete de la Ley de Compañías,
17 la Junta , por unanimidad resuelve prorrogar el plazo de -
18 duración de la Compañía hasta el treinta y uno de Diciem--
19 bre de mil novecientos noventa y nueve .- Cinco) En con-
20 formidad con los actos aprobados en los numerales anterio
21 res , la Junta , por unanimidad , resuelve sustituir las -
22 cláusulas cuarta a trigésima , inclusive , del contrato so
23 cial y sus reformas , con las siguientes : " CUARTA .- El
24 plazo de duración de la Compañía será hasta el treinta y -
25 uno de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve .- Es-
26 te plazo podrá prorrogarse o restringirse por resolución
27 de la Junta General de Socios y con arreglo a lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías .- QUINTA .- El capital de la Compañía

G.B.M.G.



ña es de cuatro millones de sucres , dividido en cuatro mil participaciones de un mil sucres cada una .- SEXTA .- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará , necesariamente , su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le correspondan .- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía .- SEPTIMA .- Si se acordare el aumento de capital social , los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes , a no ser que conste lo contrario en las resoluciones adoptadas para aumentar el capital social .- OCTAVA .- La Compañía formará el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social .- En cada anualidad , la Compañía segregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco por ciento para este objeto .- Además , la Junta General de Socios podrá disponer la creación de Fondos de Reserva Adicionales .- NOVENA .- Son derechos y obligaciones de los socios los contemplados en los artículos ciento diecisiete y ciento dieciséis de la Ley de Compañías .- DECIMA .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente , dentro de las atribuciones y deberes que para cada uno de ellos contemplan la Ley y los presentes Estatutos .- UNDECIMA .- La Junta General , formada por los socios legalmente convocados y reunidos , es el Organó Supremo de la Compañía .- La Junta General de Socios no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si -

los concurrentes a ella no representan más de la mitad del

capital social .- La Junta General se reunirá , en segunda convocatoria , con el número de socios presentes , debiendo expresarse así en la referida convocatoria .- DUODECIMA.

No obstante lo dispuesto en la cláusula inmediata anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , dentro del territorio nacional , para cualquier asunto , siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes , quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por unanimidad la celebración de la Junta General .- Sin embargo , cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado .

DECIMO TERCERA .- Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias , y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía , previa convocatoria del Gerente .- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía .- Las extraordinarias , en cualquier época en que fueren convocadas .- En las Juntas Generales , bajo pena de nulidad .- Las Juntas Generales serán convocadas por la Prensa , en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía , con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión .- Todo esto , salvo lo previsto en la cláusula duodécima de estos Estatutos .- DECIMO CUARTA .- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmen-

G.B.M.G.



1 te o por medio de representante , en cuyo caso la represen
 2 tación se conferirá por escrito y con carácter especial pa
 3 ra cada Junta , a no ser que el representante ostente po-
 4 der general legalmente conferido .- DECIMO QUINTA .- Salve
 5 disposición en contrario de la Ley , las resoluciones se
 6 tomarán por mayoría que represente por lo menos el cincuen-
 7 ta y uno por ciento del capital social concurrente a la se
 8 sión .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
 9 a la mayoría .- Cada participación de un mil sucres dará -
 10 derecho a un voto .- DECIMO SEXTA .- Son atribuciones y de
 11 beres de la Junta General : a) Designar y remover al Pre-
 12 sidente y al Gerente de la Compañía ; b) Aprobar las cuen-
 13 tas y balances que presente el Gerente ; c) Resolver acer
 14 ca de la amortización de las partes sociales, siempre que
 15 para el efecto , se cuente con utilidades líquidas disponi
 16 bles para el pago de dividendos ; d) Resolver acerca de
 17 la forma del reparto de utilidades ; e) Consentir en la -
 18 cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos -
 19 socios ; f) Decidir acerca del aumento o disminución del
 20 capital y la prórroga del contrato social ; g) Resolver -
 21 el gravamen o enajenación de inmuebles propios de la Compañía ;
 22 h) Autorizar al Presidente y al Gerente la celebra-
 23 ción de actos y contratos por más de dos millones de su-
 24 cres , sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce
 25 de la Ley de Compañías ; i) Resolver acerca de la disolu-
 26 ción anticipada de la Compañía ; j) Acordar la exclusión
 27 del socio o de los socios , de acuerdo a las causales es-
 28 tablecidas en la Ley ; k) Disponer que se entablen las -

acciones correspondientes en contra de los administradores;

1) Autorizar el establecimiento de sucursales , agencias y oficinas de la Compañía , dentro o fuera del País ; m) Aprobar el Reglamento Interno de la Compañía ; n) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente ; ñ) Interpretar , reformar , cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos ; o) Actuar como órgano fiscalizador de la Compañía , para lo cual procederé anualmente a revisar la gestión de los administradores y , especialmente , las cuentas y balances presentados por el Gerente ; y , p) Los demás deberes y atribuciones que no estuvieren otorgados en la Ley o en estos Estatutos a los administradores u otros organismos .- DECIMO SEPTIMA .- El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta .- Se formará un expediente de cada Junta , el mismo que contendrá copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en los presentes Estatutos .- Se incorporarán también a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido convocados por la Junta .- Las Actas de las Juntas Generales de Socios se llevarán en hojas móviles , escritas a máquina , en el anverso y reverso , que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario .- La Compañía sólo podrá cambiar a otro sistema legalmente admisible , previa autorización de la Superintendencia de Compañías .- DECIMO OCTAVA .- La Junta General nombrará al Presidente y al Gerente , quienes dura

G.B.M.G.

rén en el ejercicio de sus cargos por el tiempo de cinco a-

ños , pudiendo ser indefinidamente reelegidos .- Para ser

Presidente o Gerente no será necesaria la calidad de socio.

DECIMO NOVENA .- Son atribuciones y deberes del Presidente:

a) Reemplazar al Gerente por ausencia o impedimento de éste

te ; b) Presidir las Juntas Generales de Socios ; c) Co-

municar al Gerente su nombramiento , debiendo tal comunica-

ción , una vez inscrita en el Registro Mercantil , servir

para acreditar la personería de éste ; d) Supervigilar la

marcha general de la Compañía ; e) Firmar con el Gerente

los certificados de aportación ; f) Concurrir con el Ge-

rente a la celebración de actos y contratos que obliguen a

la Compañía por más de quinientos mil sucres hasta dos mi-

llones de sucres .- Si exceden de dicha suma , se requeri-

rá además , la autorización de la Junta General de Socios.

Lo expuesto se entenderá sin perjuicio de lo establecido -

en el artículo doce de la Ley de Compañías ; g) Girar so-

bre las cuentas corrientes de la Compañía , en los térmi--

nos que el Gerente comunique a los Bancos ; h) Suscribir

las actas de las Juntas Generales de Socios conjuntamente

con el Secretario de cada Junta ; e, i) Los demás que con-

fieren la Ley , los presentes Estatutos o la Junta General

de Socios .- VIGESIMA .- Son atribuciones y deberes del Ge-

rente : a) Administrar la Compañía y celebrar toda clase

de gestiones , actos y contratos , pudiendo abrir cuentas

bancarias y girar sobre ellas ; girar y aceptar letras de

cambio , pagarés a la orden y cualquier otro documento de

obligación ; cobrar cualquier valor que corresponde a la

Compañía ; extender recibos , finiquitos y cancelaciones ;

1
2 y realizar toda operación relacionada con el negocio o a-
3 nexo al mismo , sin más limitaciones que las contenidas en
4 los literales g y h de la cláusula décimo sexta y f de la
5 cláusula décimo novena de estos Estatutos , y sin perjui-
6 cio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compa-
7 ñías ; b) Representar legalmente a la Compañía , tanto en
8 lo judicial como en lo extrajudicial ; c) Contratar y re-
9 mover el personal de la Compañía , fijar sus sueldos y sa-
10 larios , aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo -
11 de transacciones ante las autoridades o jueces de trabajo ;
12 d) Convocar a las Juntas Generales de Socios con arreglo
13 a lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos ; e)
14 Comunicar al Presidente su nombramiento , debiendo tal co-
15 municación , una vez inscrita en el Registro Mercantil ,
16 servir para acreditar la personería de éste ; f) Actuar -
17 como Secretario de las Juntas Generales de Socios , si és-
18 tas no decidieren nombrar un Secretario Ad-Hoc ; g) Pre-
19 sentar el balance anual y la Cuenta de pérdidas y ganan-
20 cías , así como la propuesta de distribución de beneficios
21 en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación
22 del respectivo ejercicio económico ; h) Cuidar de que se
23 lleven debidamente la contabilidad y la correspondencia de
24 la Compañía ; i) Firmar con el Presidente los certifica-
25 dos de aportación ; j) Cumplir y hacer cumplir la Ley ,
26 los presentes Estatutos y las Resoluciones de la Junta Ge-
27 neral ; k) Inscribir en el mes de Enero de cada año , en
28 el Registro Mercantil del Cantón , una lista completa de -

G.B.M.G.



los socios de la Compañía, con indicación del nombre, apellido, nacionalidad, domicilio y monto del capital aportado. Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido; y, 1) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley, estos Estatutos o la Junta General de Socios.- VIGESIMO PRIMERA .- El Presidente y el Gerente de la Compañía, cuando efectúen a nombre de la misma, lo harán bajo su denominación social.- VIGESIMO SEGUNDA. El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año. VIGESIMO TERCERA. En caso de disolución de la Compañía, el Presidente y Gerente de la misma serán los encargados de la liquidación, la cual se llevará a efecto con arreglo a las disposiciones legales pertinentes. VIGESIMO CUARTA.- La Compañía no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios que la componen. La quiebra de la Compañía no comporta la de los socios. VIGESIMO QUINTA. En todo lo no previsto en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en sus eventuales reformas posteriores, las que se entenderán incorporadas a estos Estatutos .- Si se cambiare la numeración de los artículos de la Ley de Compañías citados en estos Estatutos, por ese hecho, se entenderán por modificados los Estatutos, en cuanto a dicha numeración ".- S e i s) La Junta , por unanimidad, aprueba autorizar al Gerente de la Compañía para que suscriba la correspondiente escritura pública

1 blica de aumento de capital , prórroga de plazo y reforma
2 de Estatutos , así como todas las peticiones y documentos
3 necesarios para el perfeccionamiento de los actos aquí a-
4 cordados , siendo de cuenta de la Compañía todos los gas-
5 tos que se ocasionaren hasta la entrega de los nuevos cer-
6 tificados de participaciones .- S i e t e) Así mismo ,
7 autorizar al Presidente y al Gerente de la Compañía , para
8 que procedan al canje de los certificados de las participa-
9 ciones de veinte y cinco mil sucres de valor cada una con
10 certificados de participaciones de un mil sucres de valor
11 cada una , así como a la expedición de los certificados -
12 por las participaciones que se emitan por el actual aumen-
13 to de capital social .- O c h o) Finalmente , la Junta -
14 acuerda declarar que , como consecuencia del cambio del
15 valor de las participaciones y del actual aumento de -
16 capital suscrito y pagado , el estado de dicho capital -
17 suscrito y pagado es como sigue : a) El señor Joachim -
18 Heger ha suscrito dos millones de sucres del capital y
19 ha pagado así : trescientos cincuenta mil sucres , al -
20 momento de constituir la Compañía ; trescientos setenta
21 y cinco mil sucres , con el primer aumento de capital ;
22 doscientos sesenta y siete mil novecientos cincuenta y
23 cuatro sucres veinte y seis centavos , con cargo a utili-
24 dades no repartidas del año de mil novecientos setenta
25 y ocho ; y un millón siete milcuarenta y cinco sucres -
26 setenta y cuatro centavos , con la capitalización de re-
27 servas facultativas de años anteriores , y por lo cual
28 le corresponden dos mil participaciones de un mil sucres

G.B.M.G.



1 de valor cada una .- b) El señor José Poleac , ha suscri-
2 to dos millones de sucres del capital y ha pagado así: tres
3 cientos cincuenta mil sucres , el momento de constituir la
4 Compañía ; trescientos setenta y cinco mil sucres , con el
5 primer aumento de capital ; doscientos sesenta y siete mil
6 novecientos cincuenta y cuatro sucres veintiséis centavos,
7 con cargo a utilidades no repartidas del año de mil nove-
8 cientos setenta y ocho ; ; y un millón siete mil cuarenta
9 y cinco sucres setenta y cuatro centavos , con la capitali-
10 zación de reservas facultativas de años anteriores ; y por
11 lo cual le corresponden dos mil participaciones de un mil
12 sucres de valor cada una .- Siendo las once de la mañana ,
13 el Presidente dispone un receso de cuatro horas para la re-
14 dacción del Acta ; hecho lo cual se reinstala a las tres -
15 de la tarde , y previa lectura del Acta por Secretaría , se
16 le aprueba por unanimidad , en todas sus partes .- No ha-
17 biendo otro asunto que tratar , la Presidencia declara ter-
18 minada esta Junta General Extraordinaria y Universal de -
19 Socios , a las tres y veinte minutos de la tarde.- Para -
20 constancia y en cumplimiento de las expresas normas lega-
21 les que amparan esta Junta , firman los dignatarios y los
22 únicos socios de la Compañía . El Presidente , firmado) In-
23 geniero - David I. Solow ; El Socio , firmado) José Poleac ;
24 El Gerente - Secretario , firmado) Joachim Hager , Socio .-
25 ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SO-
26 CIOS DE " CUMBERLAND COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "
27 de diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y nue-
28 ve .- En la ciudad de Quito , Capital de la República del

Ecuador , hoy día miércoles diecisiete de Octubre de mil -

1
2 novocientos setenta y nueve , a las nueve de la mañana , en
3 la sede social de " Cumberland Compañía de Responsabilidad
4 Limitada " , ubicada en la calle Hernando de la Cruz núme-
5 ro ciento sesenta y tres , se reúnen los socios de la Empre
6 sa " Cumberland Compañía de Responsabilidad Limitada , se-
7 ñor Joachim Hager , por derecho personal y señor Efraín -
8 Pienknegura Owies , a nombre y representación del señor -
9 José Poleac Gurgún , en su carácter de mandaterio general,
10 conforme al poder otorgado en esta ciudad , el veintisiete
11 de Junio de este año , ante el Noterío Décimo de este Can-
12 tón , Doctor Marco Vela Vasco , y cuya copia se agrega al
13 expediente de esta Junta , quienes así representan la tota
14 lidad del capital social de un millón cuatrocientos cincuen
15 ta mil sucres de dicha Compañía ; y de consuno resuelven cons
16 tituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de So
17 cios , al amparo de lo que disponen los artículos ciento veín
18 tiuno y doscientos ochenta de la Ley de Compañías .- El -
19 Presidente de la Compañía y de esta Junta , señor Ingenie
20 ro Pedro Steiner , en primer término , dispone que se ve-
21 rifique la concurrencia de la totalidad del capital social,
22 verificación que se efectúa por parte del Secretario señor
23 Joachim Hager , Gerente de la Empresa , quien informa que
24 se encuentran presentes el señor Efraín Pienknegura Owies,
25 como mandaterio del socio señor José Poleac , titular de
26 veintinueve participaciones de veinticinco mil sucres ca-
27 da una , con un total de setecientos veinticinco mil sucres;
28 y el señor Joachim Hager , titular de veintinueve partici-

G.B.M.G.

1 paciones de veinticinco mil sucres cada una , con un total

2 de setecientos veinticinco mil sucres ; concurrencia que -

3 de un total de un millón cuatrocientos cincuenta mil su-

4 cres , que es el ciento por ciento del capital social .- -

5 Con los antecedentes expuestos y con la aprobación unánime

6 de los concurrentes , el Presidente declara instalada la -

7 Junta y a continuación solicita que se apruebe la aclaración

8 de que el aumento de capital en dos millones quinientos -

9 cincuenta mil sucres (\$ 2'550.000,00) , acordado en la -

10 Junta General de veintiuno de Junio del presente año , se

11 pagará con cargo al fondo de reserva formado por las utili-

12 dades no distribuidas , acumuladas al treinta y uno de Mar

13 zo de mil novecientos setenta y nueve ; asunto que ha sido

14 propuesto por el Gerente de la Empresa , señor Hager .- La

15 Junta aprueba por unanimidad la consideración de este asun-

16 to .- Enseguida , también por unanimidad , la Junta aprue-

17 ba la aclaración , en los términos que han sido propuestos,

18 y ratificando , en todo lo demás , lo resuelto en la Jun-

19 ta General Extraordinaria y Universal de Socios de veintiu-

20 no de Junio del año en curso . Siendo las nueve y treinta

21 minutos de la mañana , el Presidente dispone un receso de

22 treinta minutos para la redacción del Acta ; hecho lo cual,

23 se reinstala a las diez de la mañana , y previa lectura del

24 Acta por Secretaría , se le aprueba por unanimidad , en to-

25 das sus partes .- No habiendo otro asunto que tratar , la

26 Presidencia declara terminada esta Junta General Extraordi-

27 naria y Universal de Socios a las diez y diez minutos de -

28 la mañana . Para constancia y en cumplimiento de las expre-

1 sas normas legales que amparan esta Junta , firmen los dig

2 natarios y concurrentes de la misma .- El Presidente , f)

3 Ingeniero Pedro Steiner ; Por el Socio José Poleac , f) E-

4 fraín Pienknagura Owies - Apoderado . El Gerente -Secrete

5 rio , f) Joachim Hager , Socio .- T E R C E R A . - CUAN

6 TIA Y EXONERACIONES . La cuantía de esta escritura queda -

7 determinada por el valor del incremento del capital social,

8 esto es de dos millones quinientos mil sucres . De conformi

9 dad con el artículo primero del Decreto Supremo número se-

10 tientos setentitrés , de veintidós de Agosto de mil nove

11 cientos setenticinco, publicado en el Registro Oficial nú-

12 mero ochocientos setenta y ocho, de veintinueve de los mis

13 mos mes y año, la presente escritura goza de exoneración del

14 pago de timbres y demás impuestos fiscales, del impuesto -

15 de Registro y sus adicionales y de timbres de la matrícula

16 de comercio . Usted, señor Notario, se dignará agregar las

17 cláusulas de estilo . firmado) Doctor Wladimiro Villalba

18 Vega, Abogado , con matrícula profesional del Colegio de

19 Abogados de Quito número nueve ".- HASTA AQUI LA MINUTA ,

20 la misma que el otorgante la acepta en todas y cada una de

21 sus partes . Para el otorgamiento de la presente escritura

22 se observaron los preceptos legales del caso , y leída que

23 le- fue íntegramente esta escritura al compareciente por -

24 mí el Notario , se ratifica y firma conmigo en unidad de ac

25 to , de todo lo cual doy fe .- firmado) Don Joachim Ha-

26 ger , Cédula de Identidad Número 17-0260229-1 . firmado)

27 Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Onceavo de Quito.-

28 DOCUMENTOS HABILITANTES : Se agrega:

1908 12 11

C O M P U L S A DEL NOMBRAMIENTO DE GERENTE DE " CUMBER-



1 LAND COMPANIA LIMITADA " , EN LA PERSONA DEL SEÑOR JOACHIM
 2 HAGER .- Quito , Junio veintiuno de mil novecientos seten-
 3 ta y nueve .- Señor JOACHIM HAGER , P r e s e n t e .- Cúm
 4 pleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria y U-
 5 niversal de Socios de " Cumberland Compañía Limitada " cē-
 6 lebrada en este fecha , ratificó a usted , en el cargo de
 7 GERENTE de la Compañía , por el tiempo de un año y hasta ser
 8 legalmente reemplazado .- En dicha calidad le corresponde-
 9 rá a usted la representación legal , judicial y extrajudicial
 10 de la Compañía " Cumberland Cía. Ltda " , en forma indivi-
 11 dual , de acuerdo a la cláusula vigésima primera de los Es
 12 tatutos , con los deberes y atribuciones señalados en la -
 13 Ley y en dichos Estatutos , principalmente en la cláusula
 14 vigésima segunda .- " Cumberland Cía. Ltda " se constituyó
 15 mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto
 16 de este Cantón , Doctor Miguel Angel Altamirano Arellano ,
 17 el dos de Julio de mil novecientos sesenta y nueve , apro-
 18 bada mediante Sentencia dictada por el Juez Quinto Provin-
 19 cial de Pichincha , el veinticinco de Agosto de mil nove-
 20 cientos sesenta y nueve e inscrita en el Registro Mercan-
 21 til de este Cantón el diecinueve de Septiembre del mismo a
 22 ño .- Para constancia y más fines legales , sírvase acep-
 23 tar el nombramiento al pie de la presente comunicación .-
 24 Muy atentamente . por Cumberland Cía. Ltda. , firmado) In-
 25 geniero David I. Solow , Presidente .- ACEPTO el nombra--
 26 miento de Gerente de " Cumberland Cía. Ltda " . Quito , a
 27 veintiuno de Junio de mil novecientos setenta y nueve , fir

1 mado)- Joachim Hager .- Certifico : Que la firma que ante
2 cede , del señor Joachim Hager fue puesta en mi presencia
3 y es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y -
4 privados .- Quito , a veintiuno de Junio de mil novecien-
5 tos setenta y nueve . firmado) Ingeniero David I. Solow .
6 Presidente de Cumberland Cía. Ltda (Sigue un sello) .-

7 RAZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documen-
8 to , bajo el número 1.852 , del Registro de nombramientos,
9 Tomo ciento diez . Quito , a 26 de Junio de mil novecien-
10 tos setenta y nueve.- firmado) Doctora Piedad O. Gálves C.
11 Registradora Mercantil del Cantón Quito - Ecuador (Sigue
12 un sello) .- Es fiel compulsa del nombramiento que ante-
13 cede , el mismo que se encuentra agregado como documento -
14 habilitante al protocolo de escrituras públicas de la Nota-
15 ría Décimo Primera a mi cargo ; con igual objeto y valor ,
16 la firmo y sello , en Quito , a veintiocho de Noviembre de
17 mil novecientos setenta y nueve.- firmado) Doctor Rodrigo
18 Salgado Valdez - Notario Décimo Primero de Quito (Sigue un
19 sello) .-

20
21
22 Se otorgó ante mí , en
23 fe de ello confiero esta TERCERA (3) COPIA CERTIFICADA, fir-
24 mada y sellada , en Quito , a veintinueve de Noviembre de
25 mil novecientos setenta y nueve.-



26 *Rodrigo Salgado Valdez*
27 DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
28 NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

R A Z O N : Mediante Resolución Nº RL-6.367 , dictada el 2

de Enero del presente año, por la señora Econo

mista Teresa Minuche de Mora - Superintendente de Compañías,

fue aprobada la escritura pública de aumento de capital -

prórroga de plazo y reforma de estatutos de la compañía de

responsabilidad limitada " Cumberland Compañía Limitada ",

otorgada ante mí el 28 de Noviembre de 1.979 ; tomé nota -

de este particular al margen de las matrices de las escri-

turas públicas de aumento de capital y reforma de estatu-

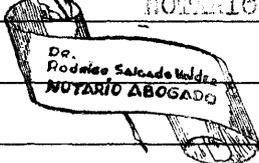
tos de dicha compañía , otorgadas ante mí el 22 de Marzo

de 1.973 y el 28 de Noviembre de 1.979, respectivamente.-

Quito , a cuatro de Enero de mil novecientos ochenta.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor Super-

intendente de Compañías en su Resolución No. 6367 de fecha 2-

de Enero de 1.980, tomé nota al margen de la matriz de la es-

critura pública de constitución de la Compañía "cumberland -

Compañía Limitada" de fecha 2 de Julio de 1.969 en el senti-

do de que se aprueba el aumento de capital, prórroga de pla-

zo y Reforma de Estatutos, de conformidad con la escritura -

de fecha 28 de Noviembre de 1.979. Aumento de capital por la

suma de \$ 2'550.000,00 con lo cual el capital social de la -

compañía asciende a la suma de \$ 4'000.000,00 dividido en --

1 4.000 participaciones de \$ 1.000,00 cada una, y que es apro
2 bada en virtud de la presente Resolución.

3 Quito, a 8 de Enero de 1.980

6 NOTARIA 4ta.
7 CANTON QUITO

8 doctor *Edmundo Echeverría Cueva*
9

13 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL seis mil trescientos
14 sesenta y siete, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de
15 dos de Enero de mil novecientos ochenta, bajo el número 35 del Registro -
16 Mercantil, tomo 111.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1074
17 de 19 de Septiembre de 1969, a Fs. 769 Vta. del Registro Mercantil, tomo -
18 100.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 629 de 3 de Abril de
19 1973, a Fs. 932 Vta. del Registro Mercantil, tomo 104.- Queda archivada la
20 segunda copia certificada de la Escritura Pública de Aumento de Capital, -
21 prórroga de plazo y Reforma de Estatutos de la Compañía "CUMBERLAND COMPA-
22 NIA LIMITADA", otorgada el 28 de Noviembre de 1979, ante el Notario Décimo
23 Primero de este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo -
24 dispuesto en los Arts. sexto y séptimo de la citada Resolución, de conformi
25 dad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado -
26 en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repor
27 torio bajo el número 837.- Quito, a diez y ocho de Enero de mil novecientos
28 ochenta.- LA REGISTRADORA.- *A. Cueva*

